



**Convenio Nro. GADPC-PS-MQ-2026-0015**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS DE LA PARROQUIA, 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEÓN BARRIO CEVALLOS”.**

**CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:**

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará “GADPC”, legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA**, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “GAD PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA”; representado legalmente por su Presidente el *Mcs. Faustino Trávez Vargas*, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.
- 2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.
- 2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de los convenios de delegación de competencias.
- 2.4 Con fecha 10 de febrero de 2026, se registra el Trámite Institucional N° 0463, que incluye el Oficio No. 021 PGADPRG2026 de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el Msc. Faustino Trávez Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama, dirigido a la Dra. Lourdes Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual solicita: "(...) *la Delegación de Competencias que nos permita la ejecución de las obras de mejoramiento vial de las calles: 01 DE MAYO, ALBERTO*



REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEON BARRIO CEVALLOS (...)"

- 2.5 Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-0618-M, De fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Nataly Anchatuña Chanatasig, Ejecutor de Procesos, se remite a la Dirección de Obras Públicas el Trámite Institucional N° 463 para su trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso, sus atribuciones y responsabilidades. Mediante comentario (sumilla) inserto el 11 de febrero de 2026 por el Arq. Fabián Patricio Morales Avilés, Director de Obras Públicas en Quipux dispone al Ing. Luis Andrés Vivas Acosta, Gestor de Obras Públicas 2: "Favor para conocimiento y tramite".
- 2.6 Con fecha 12 de febrero de 2026, se registra el Trámite Institucional N° 0487, que incluye el Oficio No. 024 PGADPRG2026 de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Msc. Faustino Trávez Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama, emite un documento a la Dra. Lourdes Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual solicita: "(...) al respecto se hace la entrega de la certificación presupuestaria respectiva, cédula de ciudadanía y papeleta de votación, nombramiento del señor presidente y RUC de GADPR (...)".
- 2.7 Mediante Oficio Nro. GADPC-DOP-2026-0045-OF de fecha 24 de febrero de 2026 suscrito por el Arq. Fabián Patricio Morales Avilés, Director de Obras Públicas, quien remite el Informe Técnico de fecha 23 de febrero del 2026, para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS DE LA PARROQUIA, 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEÓN, BARRIO CEVALLOS"**, mismo que en su parte pertinente concluye y recomienda: **"CONCLUSIONES:** *Revisado los presupuestos de inversión del GAD Provincial de Cotopaxi, no se contempla la ejecución de mantenimiento vial en cuestión, por lo que es procedente delegar la competencia a favor del GAD Parroquial Rural de Guaytacama. Se comprobó la necesidad presentada por el GAD Parroquial Rural de Guaytacama y dado que el GAD de la Provincia de Cotopaxi no ha planificado la intervención de esta obra, me permito recomendar la factibilidad de realizar el Convenio Específico de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama, para la ejecución de la obra denominada "MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA, 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEON BARRIO CEVALLOS" y solicito remitir el presente documento a la Procuraduría Síndica para continuar con el trámite respectivo para la firma del mismo.* **RECOMENDACIONES:** *Considerar cualquier aspecto legal adicional que se estime pertinente para la elaboración del respectivo convenio, incluyendo los deberes y atribuciones de los administradores del mismo, considerando que la ejecución de la obra le corresponde únicamente al GAD Parroquial Rural de Guaytacama"*



## **Normas Legales:**

### **Constitución de la República del Ecuador:**

En el Art. 226, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

En el Art. 260, prescribe que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

El Art. 263, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral precisa que les corresponde: *“Planificar, construir, operar y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

El Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

En el Art. 113 señala que las competencias *“Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”*.

El Art. 114, prescribe que las **competencias exclusivas** *“Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”*.

El art. 129.- **Ejercicio de la competencia de vialidad.** - *El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

**Art. 275.-** Modalidades de gestión. – *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”*

El Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los *“Los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento. - Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos condiciones para la gestión de la competencia (...)”*.



De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y el Presidente Parroquial, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, parroquial rural respectivamente, de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:**

Es la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de la gestión de Competencia en vialidad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS DE LA PARROQUIA, 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEÓN, BARRIO CEVALLOS”, con la finalidad de garantizar su adecuada intervención, conservación y mejoramiento, asegurando condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y servicio a la comunidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**DEL GADPC:**

- Se encargará de otorgar la Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama para la ejecución de la obra denominada "MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA: 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEÓN, BARRIO CEVALLOS".
- Dar seguimiento al desarrollo del convenio, velando siempre por los intereses de la provincia y cuidando el objeto del mismo.

**DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYTACAMA:**

- Se encargará de la ejecución de la obra denominada "MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA: 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEÓN, BARRIO CEVALLOS", bajo su responsabilidad y observando el debido proceso en todas sus etapas, en base a la normativa vigente.
- Dispone de la partida presupuestaria N.- 750105.04.02.003, con la descripción "MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA: 01 DE MAYO, ALBERTO REA, SECTOR SRS. GUAÑAS SAN SEBASTIÁN Y CALLE VICENTE LEÓN, BARRIO CEVALLOS", con una asignación presupuestaria de noventa y un mil ciento treinta y uno con 92/100 centavos de los Estados Unidos de América (USD 91.131,92).
- Se encargará de obtener los permisos y/o certificados respectivos para la ejecución de la obra.



- Notificará mensual y directamente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi el avance de la obra hasta la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama, para llevar un adecuado seguimiento del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

**5.1** A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama, designa como Administrador del convenio al Presidente o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.

El GAD Provincial de Cotopaxi, designa como Administrador del Convenio al Director de Obras Públicas o su delegado/a, de tal manera que verifique el cumplimiento del convenio.

#### **5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:**

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
- b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.
- f) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
- g) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
- h) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
- i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

#### **CLAÚSULA SEXTA. - CONTROL SOCIAL:**

Previo el inicio de la contratación de la obra el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guaytacama, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:**



La duración del presente convenio será de **365 días**, contados desde la firma del respectivo convenio. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizará a través de una adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:**

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio. Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

**CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:**

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:**

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, RUC, Copia cédula y papeleta de votación.
- Resolución del Consejo Provincial en la que autoriza la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

**GADPC:**

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito

Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418

Correo: [info@cotopaxi.gob.ec](mailto:info@cotopaxi.gob.ec)

Latacunga – Cotopaxi

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA:**

Dirección: Guaytacama

Teléfono: 0996449481

Guaytacama –Cotopaxi

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 25 días del mes de febrero del 2026.

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala

**PREFECTA DE LA  
PROVINCIA DE  
COTOPAXI**

Msc. Faustino Trávez Vargas

**PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL  
DE GUAYTACAMA**

<b>Elaborado por:</b> Ab. Magaly Quimbita	
<b>Revisado por:</b> Dr. Marco Lara.	